

INCIDENTE DE DESACATO
Radicado: 2017-00474-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez. Memorial presentado por la Dr. JULIO CESAR ROJAS PADILLA quien se identifica con No de cedula 7.965.265 informando que el día 9 de Mayo de 2019 se inscribió su renuncia al cargo de Representante Legal Judicial de MEDIMAS EPS, por lo tanto solicita inaplicación de la sanción dentro del incidente de desacato de la referencia y/o sustitución de medida de arresto intramural por domiciliaria. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 9 de agosto de 2021



MERCY KARIM LUNA SULCRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia y al memorial presentado por el **Dr. JULIO CESAR ROJAS PADILLA** quien se identifica con No de cedula **7.965.265** informando que el día 9 de Mayo de 2019 se inscribió su renuncia al cargo de **Representante Legal Judicial de MEDIMAS EPS**, por lo tanto solicita **inaplicación de la sanción dentro del incidente de desacato de la referencia y/o sustitución de medida de arresto intramural por domiciliaria**, de la sanción interpuesta mediante auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) que dispuso:

PRIMERO: DECLARAR que el Doctor **JULIO CESAR ROJAS PADILLA** identificado con c.c. No. 79.652.650 en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL de MEDIMAS E.P.S-S S.A.S.**, incurrió en desacato, conforme con lo expuesto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, imponer al Doctor **JULIO CESAR ROJAS PADILLA** identificado con c.c. No. 79.652.650 en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL de MEDIMAS E.P.S-S S.A.S.**, la sanción de arresto de TRES (3) días y multa de TRES (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO: El arresto aludido deberá cumplirse el **COMANDO METROPOLITANO DE POLICÍA DE BOGOTÁ**, o en alguna de sus sedes o estaciones de policía de la ciudad. En firme esta decisión, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: ENVIAR a consulta esta decisión ante el señor **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD**, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad.

CUARTO: Notificar la presente determinación a las partes por el medio más eficaz.


NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

Confirmado parcialmente mediante providencia del diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**, el cual dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión del Juez Dieciocho (18) Civil Municipal de Bucaramanga, de fecha 4 de septiembre de 2017, que resolvió el incidente de desacato promovido por **NOEL MELGAREJO CARVAJAL**, en contra de **MEDIMAS EPS S.A.S** en cabeza únicamente del señor **JULIO CESAR ROJAS PADILLA**, en calidad de Representante Legal Judicial de MEDIMAS EPS o quien haga sus veces, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notificar esta decisión a las partes por medio más eficaz.

Así las cosas, observando el suscrito que el Dr. ROJAS PADILLA, dejó de ejercer el cargo en el año 2019, se procederá a INAPLICAR la sanción impuesta; resultando importante resaltar que el fin del incidente de desacato no es en si la imposición de una sanción desproporcionada, sino por el contrario se busca persuadir al accionado para el cumplimiento de la orden constitucional.

Sin embargo, si bien se inaplica la sanción correspondiente no obstruye la facultad en cabeza de la accionante para que interponga futuros incidentes de desacato cuando se presenten vulneraciones en los derechos reconocidos y protegidos mediante el fallo de tutela.

Por ende instamos a COOMEVA EPS para que evite realizar y/o omitir actuaciones que vulneren y transgredan los derechos del señor NOEL MELGAREJO CARVAJAL.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA CESACIÓN de los efectos de la SANCIÓN interpuesta al Dr. **JULIO CESAR ROJAS PADILLA** quien se identifica con **No de cedula 7.965.265** interpuesta mediante auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) que dispuso: "arresto de tres (03) días y multa de tres (03) salarios mensuales legales vigentes"; confirmado mediante providencia del diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO; por las razones esgrimidas líneas atrás. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 09 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 10 de agosto de 2021


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
SECRETARÍA

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32922596d04e3d900945180ba146a611c9ab260045cfbea8c05dcea38101ee29

Documento generado en 09/08/2021 02:16:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**